

RESOLUCIÓN N° 0310 30 JUN 2023

“Por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que VALENTINA CIFUENTES SANDOVAL identificada con CC No 1.022.438.540, actuando en calidad de Controlante de la empresa GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6 (Subordinada), solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado según su manifestación en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, pero registrado inicialmente en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi como se indica en el certificado de tradición y libertad aportado a la entidad.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de empresa matriz, Controlante y que la sociedad en citas posee la calidad de empresa subordinada /controlada.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3873 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio El Paraíso)
4. Certificado de existencia y representación legal de BORVAL S. A.S, con identificación tributaria No 901523384-6. (Perforadora)
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 184 de fecha 29 de Noviembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9 y 10 de diciembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 12 de febrero del 2023. Lo requerido se aportó el día 26 de enero de 2023.

Dentro de la documentación complementaria allegada a la entidad se encuentra lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3873 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio El Paraíso ubicado en la Loma Municipio de El Paso Cesar.
2. Certificado de existencia y representación legal de BORVAL S.A con identificación tributaria No 901523384-6, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. En dicho certificado se acredita que puede desarrollar la actividad de perforación de pozos de agua, ya que dentro de la clasificación de actividades económicas que allí se relacionan, se encuentra el código de actividades CIIU: F 4220, que habilita entre otras actividades para la “perforación de pozos de agua”
3. Certificado de matrícula de persona natural de CIFUENTES SANDOVAL VALENTINA con identificación tributaria No 1022438540-8, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Para el

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0310** de **30 JUN 2023** por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

2

efecto vale recordar que, a la luz del certificado de existencia y representación legal de GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S., Valentina Cifuentes Sandoval funge como empresa matriz controlante y la sociedad en citas, como empresa subordinada/controlada.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

Se tiene contemplada la exploración de dos áreas para la construcción mínima de 2 pozos profundos, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 406 Has más 4.873 m², según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.



Imagen 1. Ubicación y delimitación del predio El Paraíso. Fuente: Google Earth y Propia

2. PROPIETARIO DEL PREDIO

GANADERÍA & AGROPECUARIA AV S.A.S. registra como propietaria del predio denominado EL PARAÍSO ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, con matrícula inmobiliaria No 190-3873, según certificado de tradición y libertad generado con el PIN No 220855708718415436 impreso el 20 de enero de 2023.

3. EMPRESA PERFORADORA.

La empresa perforadora, según información suministrada por la peticionaria, será BORVAL S.A.S, con identificación Tributaria No. 901523384-6.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR

Según información suministrada por la peticionaria, la perforación se realizará por medio de un Carro Taladro TH 10 Maquina de Sondeo y Perforación con capacidad de 130 metros de perforación con bomba de lodos Gardenr Denver 4X6 con sistema by-pass dúplex, torre de 7 metros de altura con capacidad para 130 metros de profundidad en diámetro de 18 ½ elementos de pesas y demás elementos de perforación. Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi. Embudo Marsh y Balanza de Lodos. Medidor Portátil de PH. Dos Sondas Eléctricas para medición de niveles de agua en pozos. Equipo para Registro Físico de pozos, Instruments MGX-II con multi sonda que incluye perfiles de resistividad (normal, corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y Rayos Gamma con 500 metros de Winche.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0310

de 130 JUN 2023

Continuación Resolución No 0310 de 130 JUN 2023 por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

3

Según información suministrada por la peticionaria, que reposa en el expediente CGJ-A 133-2022, los pozos serán perforados por el sistema de rotación con circulación directa de lodos bentónicos, para la recuperación de los detritos de perforación.

6. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en un término aproximado de 45 días Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, la cual milita al interior del expediente, y se prevé como mínimo desarrollar entre otras las siguientes actividades:

I. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas deberán describir como mínimo las siguientes etapas:

1. Movilización de maquinarias y equipos e instalaciones provisionales.
2. Perforación.
3. Columna litológica y descripción geológica de las muestras del material excavado.
4. Registro eléctrico.
5. Revestimiento.
6. Colocación del filtro de grava.
7. Desarrollo y limpieza del pozo.
8. Prueba de verticalidad y alineamiento.
9. Prueba de aforo.
10. Análisis de calidad del agua.
11. Desinfección del pozo y sello sanitario.
12. Informe final.

II. Prediseño del Pozo.

El prediseño contempla como mínimo las siguientes características:

- Profundidad estimada.
- Diámetro de perforación.
- Diámetro y tipo de revestimiento (tubería ciega y rejilla)
- Diseño del filtro de grava.

III. Proceso Constructivo y Pruebas.

1. Infraestructura mínima en el sitio de perforación.
2. Desmontaje y Desmovilización.
3. Libro de Bitácora.
4. Reporte del Perforador.
5. Movilización de Maquinaria y Herramienta.
6. Construcción del Pozo.
7. Muestras de Perforación.
8. Pruebas Geofísicas.
 - 8.1 Tipo de Pruebas Geofísicas.
9. Protección de las Cabezas de Pozos.
10. Tubería Ciega y Rejilla.
11. Conexión.
12. Rejilla.
13. Conexión o junta entre tubos y rejillas.
14. Materiales para el Filtro o Empaquetadura de Grava.
15. Materiales para el Sello de Arcilla.
16. Material de Relleno.
17. Relleno de Cemento.
18. Tubo para Mediciones del Nivel de Agua.

0310 de 30 JUN 2023

Continúa Resolución No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

4

19. Análisis de Tamiz.
20. Instalación del Filtro de Grava o Arena, Sello de Arcilla y Relleno.
21. Limpieza.
- 21.1 Limpieza inicial.
22. Explotación / Limpieza Final.
23. Medición durante la Explotación.
24. Prueba de Bombeo y Recuperación.
25. Explotación final.
26. Muestras del Agua.
27. Mediciones Durante la Prueba de Bombeo.
28. Depósito de Agua.
29. Interrupciones Durante la Prueba de Bombeo.
30. Desinfección.
31. Informe Final del Pozo.
32. Cronograma de actividades.

Tabla I. Cronograma de Actividades Plan de Trabajo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Duración 45 Días)						
ACTIVIDADES	Semana #					
	1	2	3	4	5	6
1. Descapote y Trazado.						
2. Excavación.						
3. Revestimiento.						
4. Desarrollo.						

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA

La finca El Paraíso se encuentra ubicada en la zona rural del corregimiento de la Loma, ubicada alrededor de 42 m.s.n.m. (según datos suministrada por la peticionaria); la cual, cuenta con una extensión superficial de 406 Has más 4.873 m2 donde su actividad principal radica en la agricultura, con cultivos y comercialización de palma de aceite.

Los resultados de la investigación Geoeléctrica llevada a cabo por Blanco A, 2016 en La Loma, Cesar, así como, el informe final de aprovechamiento y protección integral del agua subterránea en las ecorregiones de los valles de los ríos Cesar y Magdalena departamento del Cesar; de igual forma, los levantamientos topográficos realizados en el área de la finca El Paraíso; determinaron la existencia de materiales arenosos, arcillosos y limosos con presencia de algunas gravas y fragmentos de rocas que corresponden a los depósitos cuaternarios: De Llanura Aluvial (Qlla) y Coluvio Aluvial (Qcal), presentes en la zona.

La zona se encuentra enmarcada por la Cuenca del río Calenturitas. Conformada por Suelos Arcillosos, Suelos Arenosos y Suelos Limosos.

Para la cuenca del río Calenturitas se presenta recarga de agua solo en los meses de septiembre y octubre con valores que varían entre los 25,8 y 59 respectivamente. Para los demás meses no existe recarga de agua ya que los valores de evapotranspiración son mayores a la precipitación.

El Modelo de Flujo en el Municipio de EL Paso, corresponde a un sistema de acuífero de llanura aluvial (Qlla) para la cabecera del municipio de El Paso (zona de descarga regional) muestra una dirección noroeste-sureste desde el río Cesar donde se presentan equipotenciales de 30 m a 35 m, hacia el área de influencia de la ciénaga de El Paso y el río Ariguani donde se presentan equipotenciales del orden de 15 a 18 m. El modelo de flujo del sistema acuífero llanura aluvial (Qlla) para la zona rural del municipio de El Paso, muestra una dirección noreste-suroeste y este oeste, desde el contacto geológico de los Depósitos de Llanura Aluvial (Qlla) con el contacto

Continuación Resolución No **0310** de **30 JUN 2023** por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

5

geológico con la Formación Cuesta (Tmc), donde ubican equipotenciales de 50 m (zonas de tránsito), hacia el complejo de ciénagas que conforman la ciénaga de zapatosa, equipotenciales de 30 m (zona de descarga).

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, ni tampoco permisos de exploración en busca de aguas subterráneas para el área en estudio.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El permiso se solicita para dos áreas, con el objeto de construcción como mínimo de 2 pozos, ubicadas en el predio El Paraíso, dichas áreas están conformadas por dos polígonos el No1 cuenta con un área de 4.39 has y el No2 con un área de 4.44 has, para una extensión superficial total de 8.83 Has.

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

Como se ha mencionado, el permiso se solicita para 2 áreas, con el objeto de construcción como mínimo de 2 pozos, ubicados en el predio El Paraíso, dichas áreas están conformadas por dos polígonos el No1 cuenta con un área de 4.39 has y el No2 con un área de 4.44 has, para una extensión superficial total de 8.83 Has.

Tabla 2. Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 1.

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°40'43.06"N	73°35'32.74"O
2	9°40'36.34"N	73°35'32.72"O
3	9°40'36.07"N	73°35'26.22"O
4	9°40'42.99"N	73°35'25.67"O



Imágenes 2. Ubicación satelital del polígono para el pozo 1 y vista general del área de exploración.
Fuente: Google Earth y Propia

Tabla 3. Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 2.

Continuación Resolución No **0310** de **30 JUN 2023** por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

6

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°39'35.68"N	73°35'58.97"O
2	9°39'42.45"N	73°36'00.44"O
3	9°39'42.49"N	73°35'52.77"O
4	9°39'35.86"N	73°35'52.79"O



Imágenes 3. Ubicación satelital del polígono para el pozo 2 y vista general del área de exploración.

Fuente: Google Earth y Propia

11. TÉRMINO DEL PERMISO

Teniendo en cuenta la información aportada por la peticionaria, dentro del cronograma de actividades planteado para las labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 45 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

Según el formato Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, radicado en la entidad, el uso que se daría al recurso hídrico será el riego de cultivo de palma.

13. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso – Cesar, a nombre de GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, en dos áreas exploratorias superficiales, enmarcadas en las coordenadas geográficas que conforman los dos polígonos exploratorios, que a continuación se detallan:

Tabla 4. Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 1.

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°40'43.06"N	73°35'32.74"O
2	9°40'36.34"N	73°35'32.72"O

0310 de **30 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

----- 7

3	9°40'36.07"N	73°35'26.22"O
4	9°40'42.99"N	73°35'25.67"O

Tabla 5. Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 2.”

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°39'35.68"N	73°35'58.97"O
2	9°39'42.45"N	73°36'00.44"O
3	9°39'42.49"N	73°35'52.77"O
4	9°39'35.86"N	73°35'52.79"O

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto

0310de **30 JUN 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

8

administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que por mandato del artículo 2.2.3:2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión total de 8,83 has en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en las áreas georeferenciadas bajo las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 1. (4.39 has)

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°40'43.06"N	73°35'32.74"O
2	9°40'36.34"N	73°35'32.72"O
3	9°40'36.07"N	73°35'26.22"O
4	9°40'42.99"N	73°35'25.67"O

Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo 2. (4.44 has)

Punto	Polígono de Exploración Pozo 1	
No.	Latitud	Longitud
1	9°39'35.68"N	73°35'58.97"O
2	9°39'42.45"N	73°36'00.44"O
3	9°39'42.49"N	73°35'52.77"O
4	9°39'35.86"N	73°35'52.79"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

0310

de 30 JUN 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

9

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis fisico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0310 de **30 JUN 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Paraíso de matrícula inmobiliaria No 190-3873, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar

10

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a Valentina Cifuentes Sandoval identificada con CC No 1.022.438.540 como empresa matriz controlante de la sociedad GANADERÍA Y AGROPECUARIA AV S.A.S. con identificación tributaria No 901396031-6, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

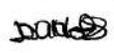
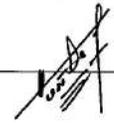
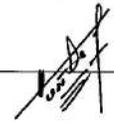
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 133-2022